

C/ 07.57.2015

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA IMPARTICIÓN DE CURSOS DE PROGRAMACIÓN AUTONÓMICA EN EL CENTRO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL OCUPACIONAL DE CARTAGENA (MURCIA).**

**ÍNDICE**

<b>1.- OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER. ...</b>	<b>2</b>
<b>2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....</b>	<b>3</b>
<b>3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.....</b>	<b>3</b>
<b>4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR. ....</b>	<b>4</b>
<b>5.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES. ....</b>	<b>4</b>
<b>6.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN. ....</b>	<b>5</b>
<b>7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.....</b>	<b>10</b>
<b>8.- REVISIÓN DE PRECIOS. ....</b>	<b>10</b>
<b>9.- CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. ....</b>	<b>10</b>
<b>10.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA. LUGAR DE EJECUCIÓN.....</b>	<b>10</b>
<b>11.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. ....</b>	<b>11</b>
<b>12.- PUBLICIDAD E INFORMACIÓN. PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....</b>	<b>11</b>
<b>13.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES. ....</b>	<b>12</b>
<b>14.- MESA DE CONTRATACIÓN.....</b>	<b>16</b>
<b>15.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN. ....</b>	<b>16</b>
<b>16.-APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.....</b>	<b>18</b>
<b>17.-ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....</b>	<b>19</b>
<b>18.-CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA. ....</b>	<b>25</b>
<b>19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....</b>	<b>26</b>
<b>20.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO. ....</b>	<b>27</b>
<b>21.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA ADJUDICATARIO.....</b>	<b>27</b>
<b>22.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA. ....</b>	<b>28</b>
<b>23.- ABONOS AL CONTRATISTA.....</b>	<b>29</b>
<b>24.- INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS Y PENALIDADES. ....</b>	<b>34</b>
<b>25.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. ....</b>	<b>35</b>
<b>26.- SUSPENSIÓN DEL TRABAJO OBJETO DEL CONTRATO.....</b>	<b>35</b>
<b>27.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. ....</b>	<b>36</b>
<b>28.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO. ....</b>	<b>36</b>
<b>29.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....</b>	<b>38</b>
<b>30.- PLAZO DE GARANTÍA. ....</b>	<b>39</b>
<b>31.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.....</b>	<b>39</b>
<b>32.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.....</b>	<b>39</b>
<b>ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE. ....</b>	<b>41</b>
<b>A N E X O II: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA. ....</b>	<b>42</b>
<b>ANEXO III: VIGENCIA DE LOS DATOS DECLARADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES.....</b>	<b>46</b>
<b>ANEXO IV: MODELO DE AVAL. ....</b>	<b>47</b>
<b>ANEXO V: MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN. ....</b>	<b>48</b>
<b>ANEXO VI: AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO. ....</b>	<b>49</b>
<b>ANEXO VII. ....</b>	<b>50</b>
<b>ANEXO VIII: MODELO ADSCRIPCIÓN MEDIOS PERSONALES. ....</b>	<b>52</b>
<b>ANEXO VIII: MODELO ADSCRIPCIÓN MEDIOS PERSONALES. ....</b>	<b>52</b>
<b>ANEXO IX: MODELO SUSTITUCIÓN DOCUMENTAL.....</b>	<b>53</b>



## I DISPOSICIONES GENERALES

### 1.- OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.

1.1.- El contrato a suscribir tiene por objeto la impartición de acciones formativas, dentro del programa autonómico, incluyendo en algunos supuestos la realización de módulos de prácticas profesionales no laborales, a través del Centro Nacional de Formación Profesional Ocupacional de Cartagena.

El objeto del contrato está dividido en **11 LOTES**, cuyo detalle se especifica en la *Tabla I del Pliego de Prescripciones Técnicas*.

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a las prescripciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

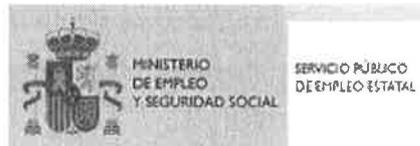
Dicho objeto corresponde al código **80530000-8** (Servicios de formación profesional) de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007, y código **85.59.13** (Servicios de formación profesional n.c.o.p.) nomenclatura Clasificación Estadística de Productos por Actividades CPA, recogida en el Reglamento (CE) nº 451/2008, del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008.

1.2.- La necesidad administrativa a satisfacer mediante la presente contratación es la impartición de acciones formativas del Plan de formación para el empleo Según establece la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, el **SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA (SEF)** encargado de **impulsar**, desarrollar y ejecutar la política regional en materia de empleo mediante la intermediación y orientación laboral, el fomento de políticas activas de empleo y la **formación profesional, tanto ocupacional** como continua, de acuerdo a los programas de formación profesional en vigor, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Murcia, **atendiendo a la modernización del sistema de atención a los demandantes de empleo y a facilitar a los empleadores la contratación de trabajadores con formación y experiencia adecuada a las necesidades de producción de bienes y servicios**

En este sentido, el Centro Nacional de Formación Profesional Ocupacional de Cartagena (CNFPO), dependiente del SEF, tiene entre sus funciones y planes de actuación, la impartición de acciones formativas pertenecientes al subsistema de formación profesional para el empleo (R.D 395/2007 de 23 de marzo) tanto en el ámbito específico de formación y perfeccionamiento técnico de los profesores y expertos docentes, como en la de trabajadores desempleados.

Para la impartición de la programación prevista resulta necesaria la contratación de personal técnico cualificado, puesto que viene exigida por una especial dificultad técnica que no puede desarrollarse por el personal propio, debido a que el CNFPO no dispone de personal que cumpla con los requisitos de solvencia técnica profesional necesarios.

1.3.- Visto que consta en el expediente el **informe favorable** de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional 20ª.4 de la Ley 13/2014, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad



Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015 para los contratos administrativos a que se refiere el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero e informe favorable del Consejo de Administración del SEF, conforme a lo establecido en el artículo 11g) de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de Creación del SEF.

## 2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

2.1.- El órgano de contratación es el Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), organismo autónomo administrativo dependiente de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que fue creado por la ley 9/2002, de 11 de noviembre, de Creación del Servicio Regional de Empleo y Formación (BORM nº 276, de 28 de noviembre).

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, así como acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la presente contratación se resolverán ante los Órganos Jurisdiccionales con sede en Murcia, por lo que se entiende que los contratistas renuncian a su propio fuero si fuera distinto del anterior.

## 3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

3.1.- La contratación a realizar se califica como contrato de **servicios de carácter administrativo**, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), quedando sometida a dicha ley, al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RG ó RGLCAP), aprobado por Real Decreto 1098/2001, en tanto continúe vigente, y por el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de 30 de octubre de contratos del Sector Público. Supletoriamente se regirá por las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, por las normas de derecho privado.

Asimismo, serán de aplicación las demás *disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público*, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el marco de sus respectivas competencias.

3.2.- Tendrán carácter contractual el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, debiendo ser firmados dichos documentos por el adjudicatario, en prueba de conformidad, en el acto mismo de la formalización del contrato. En caso de discrepancia entre el contenido del Pliego de Prescripciones Técnicas y el del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, prevalecerá éste último.

3.3.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente



en reposición ante dicho Órgano, o ser impugnados directamente ante el Orden Jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

**3.4.-** La presentación de ofertas por empresas extranjeras, sean o no comunitarias, supondrá la sumisión incondicional por su parte a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

#### **4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.**

**4.1.-** Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del TRLCSP.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 TRLCSP, es decir, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admita a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

**4.2.-** Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar su solvencia técnica o profesional conforme a .al Anexo I, del Pliego de Prescripciones Técnicas.

**4.3.-** No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

**4.4.-** Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

#### **5.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES.**



Para ser adjudicatario del presente contrato no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna, sin perjuicio de acreditar la correspondiente solvencia técnica o profesional.

## 6.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

**6.1.-** El sistema de determinación del precio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 302 del TRLCSP es el de precio unitario, por unidad de hora lectiva, según se establece en la **Tabla I** del presente pliego y será aquél al que ascienda la adjudicación, sin que, en ningún caso, supere el importe del presupuesto de licitación.

**6.2.-** El presupuesto base de licitación correspondiente a los 11 lotes, asciende a la cantidad total de **347.920,00 €**, importe exento de IVA de acuerdo con el artículo 20.1.9 de la Ley 37/92 de 28 de diciembre, el importe máximo para cada uno de los lotes en que se divide la presente contratación figuran en la Tabla I, dicho importe comprende la *totalidad de los gastos necesarios* para la realización del trabajo objeto del presente contrato hasta su recepción por el Servicio Regional de Empleo y Formación, incluida la parte correspondiente a *los gastos generales y de beneficio industrial*.

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden los tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes, a excepción del IVA. El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación incluidos todos los impuestos, tributos, tasas y cánones de cualquier índole que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes a excepción del IVA, por estar exentas de este Impuesto las prestaciones objeto del contrato. Se consideran también incluidos en el precio del contrato, todos los gastos necesarios para la ejecución del contrato o que se devenguen con motivo de su realización incluidos, los derivados de los posibles desplazamientos del personal del contratista a las instalaciones donde se van a desarrollar las acciones formativas.

**TABLA I**

Lote	Posición	Nº Curso	Código	Denominación	Horas Centro	Horas PPNL	Importe hora Centro	Importe hora PPNL	Anualidad 2016	Anualidad 2017	Total licitación
1	1	1	QUIE010 8	OPERACIONES BÁSICAS EN PLANTA QUÍMICA	530	80	37,50 €	30,00 €	22.275,00 €		22.275,00 €
	2	2	QUIE020 8	OPERACIONES EN INSTALACIONES DE ENERGIA Y SERVICIOS AUXILIARES	450	80	37,50 €	30,00 €	7.500,00 €	11.775,00 €	19.275,00 €
2	1	3	QUIT020 9	OPERACIONES DE TRANSFORMACIÓN DE POLÍMEROS TERMOPLÁSTICOS	410	120	37,50 €	30,00 €	18.975,00 €		18.975,00 €
	2	4	QUIT050 9	ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE LA TRANSF DE POLÍMEROS TERMOPLÁSTICOS	580	80	45,00 €	30,00 €	9.900,00 €	18.600,00 €	28.500,00 €
3	1	5	QUIX10E XP	INGLÉS TÉCNICO PARA INDUSTRIA QUÍMICA	200		37,50 €		7.500,00 €		7.500,00 €
	2	6	QUIA07E XP	INGLÉS TÉCNICO PARA LABORATORIO QUIMICO	200		37,50 €		7.500,00 €		7.500,00 €



**TABLA I**

Lote	Posición	Nº Curso	Código	Denominación	Horas Centro	Horas PPNL	Importe hora Centro	Importe hora PPNL	Anualidad 2016	Anualidad 2017	Total licitación
4	1	7	QUIL010 8	ANÁLISIS QUIMICO (UC052_3, UC053_3)	200		45,00 €		9.000,00 €		9.000,00 €
	2	8	QUIL010 8	ANALISIS QUIMICO (UC0341_3 YUC0342_3)	370	120	45,00 €	22,50 €	19.350,00 €		19.350,00 €
	3	9	QUIA010 8	ENSAYOS FISICOS Y FISICOQUIMICOS (UC0056_3 Y UC0057_3)	220	80	45,00 €	22,50 €	11.700,00 €		11.700,00 €
5	1	10	QUIA020 8	ENSAYOS MICROBIOLOGICO S Y BIOTECNOLOGICO S (UC052_3, UC053_3)	200		45,00 €		9.000,00 €		9.000,00 €
	2	11	QUIA020 8	ENSAYOS MICROBIOLOGICO S Y BIOTECNOLOGICO S (UC054_3, UC055_3)	240	80	45,00 €	22,50 €	12.600,00 €		12.600,00 €
6	1	12	SSCE011 0	DOCENCIA DE LA FORMACION PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	340	40	45,00 €	30,00 €	16.500,00 €		16.500,00 €
7	1	13	QUIA011 0	ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE END (UC1545_3 Y 1546_3)	210		45,00 €		9.450,00 €		9.450,00 €



**TABLA I**

Lote	Posición	Nº Curso	Código	Denominación	Horas Centro	Horas PPNL	Importe hora Centro	Importe hora PPNL	Anualidad 2016	Anualidad 2017	Total licitación
	2	14	QUIA011 0	ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE END (UC1545_3 Y 1547_3)	210		45,00 €		9.450,00 €		9.450,00 €
	3	15	QUIA011 0	ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE END (UC1545_3 Y 1548_3)	240		45,00 €		10.800,00 €		10.800,00 €
	4	16	ADGZ84	OPERADOR DE INSTALACIONES RADIATIVAS	80		75,00 €		6.000,00 €		6.000,00 €
8	1	17	FMEC011 0	SOLDADURA CON ELECTRODO REVESTIDO Y TIG	640	40	30,00 €	18,00 €	19.920,00 €		19.920,00 €
	2	18	FMEC021 0	SOLDADURA OXIGÁS Y SOLDADURA MIG MAG	560	40	30,00 €	18,00 €	6.000,00 €	11.520,00 €	17.520,00 €
9	1	19	IFCT0209	SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS (UC0219_2 Y UC0220_2)	300		35,00 €		10.500,00 €		10.500,00 €
	2	20	IFCT0209	SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS (UC0221_2 Y UC0222_2)	260	40	35,00 €	28,00 €	10.220,00 €		10.220,00 €
	3	21	IFCT0110	OPERACIÓN DE REDES DEPARTAM. (UC0995_2 Y UC0096_2)	330	40	35,00 €	21,00 €	6.475,00 €	5.915,00 €	12.390,00 €



**TABLA I**

Lote	Posición	Nº Curso	Código	Denominación	Horas Centro	Horas PPNL	Importe hora Centro	Importe hora PPNL	Anualidad 2016	Anualidad 2017	Total licitación	
10	1	22	IFCT0309	MONTAJE Y REPARACION DE SISTEMAS MICROINFORMATI COS	470	40	35,00 €	28,00 €	17.570,00 €		17.570,00 €	
11	1	23	QUIE010 8	OPERACIONES BÁSICAS EN PLANTA QUÍMICA	530	80	37,50 €	30,00 €	7.500,00 €	14.775,00 €	22.275,00 €	
	2	24	SEAG021 0	OPERACIÓN DE ESTACIONES DE TRATAMIENTO DE AGUAS (UC0073_2)	220		37,50 €		8.250,00 €		8.250,00 €	
	3	25	SEAG021 0	OPERACIÓN DE ESTACIONES DE TRAT. DE AGUAS (UC0074_2 Y UC0075_2)	240	80	37,50 €	30,00 €	11.400,00 €		11.400,00 €	
									TOTAL 2016	285.335,00 €		
									TOTAL 2017		62.585,00 €	
									TOTAL			<b>347.920,00 €</b>



## 7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Consta en el expediente la existencia de crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de este contrato, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 57.03.00.324A.226.06, proyecto de inversión nº 40018, con tramitación de pago anticipado, y según el siguiente desglose de anualidades: Anualidad 2016 por importe de 285.335,00 €, exento de IVA y anualidad 2017 por importe de 62.585,00 €, exento de IVA., ascendiendo a la cantidad total de 347.920,00 € importe exento de IVA de acuerdo con el artículo 20.1.9 de la Ley 37/92 de 28 de diciembre.

Este contrato se financia con cargo a los fondos procedentes de la Conferencia Sectorial del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, Modernización del Sistema Público General de Empleo.

## 8.- REVISIÓN DE PRECIOS.

Dado que la duración de cada uno de los cursos es inferior a un año, no procede la revisión de precios de este contrato.

## 9.- CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

9.1.- La ejecución del presente contrato está sujeta a la condición de inscripción de un número mínimo de alumnos a la fecha de inicio del curso, conforme al *Anexo VII* del presente Pliego. Las acciones formativas que integran cada uno de los lotes no se podrán iniciar cuando el número de alumnos esté por debajo del mínimo establecido en dicho, constituyendo condición suspensiva de la ejecución de este contrato. En el caso de que esta circunstancia ocurra ya sea al inicio del curso o una vez que se haya iniciado éste, el SEF determinará si procede o no la suspensión de la acción formativa

9.3.- Si algún curso objeto del presente contrato hubiera de ser resuelto una vez iniciado, por reducción del número de alumnos por debajo del límite establecido en el *Anexo VII* del presente Pliego, o el módulo de prácticas profesionales no laborales (si las tuviera) no se llevara a cabo por no reunir ningún alumno las condiciones necesarias para su realización, el adjudicatario recibirá como pago la parte proporcional a la cuantía ofertada correspondiente a las horas del curso impartidas, sin que proceda ningún otro tipo de compensación económica.

## 10.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA. LUGAR DE EJECUCIÓN.

10.1.- El periodo de ejecución del contrato coincidirá con el de duración del curso que es su objeto, según se especifica en la *Tabla I* del Pliego de Prescripciones Técnicas. No obstante, la fecha prevista para el inicio puede variar, con el fin de asegurar una óptima calidad de la enseñanza, en estos casos el Director del Centro Nacional de Formación Profesional Ocupacional de Cartagena lo comunicará al contratista adjudicatario con una antelación mínima de quince días al de inicio y se impartirá durante el número de horas y días lectivos que se indican en el Pliego de Prescripciones Técnicas. En principio el plazo máximo de ejecución del contrato será de 2 años y 6 meses a contar desde la formalización.



**10.2.-** Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la Administración podrá a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP y sólo en cuanto al plazo de ejecución, no teniendo efectos económicos.

**10.3.-** Durante el plazo de ejecución está obligado el contratista a cumplir las obligaciones contraídas, pues en caso contrario, el Órgano de Contratación podrá aplicar las penalidades establecidas en el presente Pliego.

**10.4.-** El lugar de ejecución será en las instalaciones del Centro Nacional de Formación Profesional Ocupacional de Cartagena, a excepción del módulo de Prácticas Profesionales no Laborales (en aquellos cursos que lo contengan), el cual se realizará en las instalaciones de la empresa que así se determine.

**10.5.-** Los trabajos serán ejecutados conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y de acuerdo con las condiciones de la oferta.

## **II** **ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

### **11.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

**11.1.-** A efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, el valor estimado del contrato es de **347.920,00 €**.

**11.2.-** El contrato se adjudicará, mediante **procedimiento abierto**, previsto y regulado por los artículos 150 y siguientes del TRLCSP, tramitándose dicho procedimiento de forma **ordinaria** según lo dispuesto en el artículo 109 y siguientes del TRLCSP, tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan en la cláusula siguiente, por ser los que se consideran más adecuados para que la Administración evalúe las ofertas que presenten las empresas y elija la que mejor satisfaga las necesidades que justifican esta licitación. Estos criterios son: precio y valoración técnica, pudiendo concurrir a la licitación todo empresario interesado

**11.3.-** El órgano de contratación para la adjudicación de los contratos estará asistido por una Mesa constituida conforme a lo establecido el artículo 320 del TRLCSP, así como en el artículo 36.1 de la Ley 7/2004, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **12.- PUBLICIDAD E INFORMACIÓN. PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.**

**12.1.-** El anuncio de convocatoria de esta licitación será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 142 TRLCSP.

Asimismo, será publicado en el perfil de contratante de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, Servicio Regional de Empleo y Formación (<http://www.carm.es>), procediéndose una vez publicado el mismo a insertar este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el referido perfil de contratante a los efectos del derecho de información a los licitadores previsto en el artículo 158 TRLCSP.



**12.2.-** Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación.

La falta de presentación de los documentos relacionados podrá determinar la no apertura de la proposición económica y la exclusión del proponente.

Una vez que sea adjudicado el contrato y que hayan transcurrido los plazos para la interposición de recursos sin haberlos interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.

**12.3.-** Los interesados podrán examinar el pliego y documentación complementaria en las oficinas señaladas en el anuncio de licitación, pudiéndose consultar telemáticamente, en el perfil del contratante de este organismo, cuyo enlace completo es: <http://www.carm.es/> Contratación pública, Anuncios de licitación y adjudicación. Perfil del Contratante, Consejería de Educación, Universidades y Empleo, Servicio Regional de Empleo y Formación.

**12.4.-** La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad alguna.

### **13.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.**

**13.1.-** Consideraciones generales sobre las proposiciones:

Los licitadores **no podrán presentar** variantes o alternativas.

El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

Las proposiciones se presentarán en **DOS SOBRES** cerrados, en el registro del órgano de contratación ubicado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano, del Servicio Regional de Empleo y Formación, sito en Murcia, Avda. Infante Don Juan Manuel, 14, Bajo, en el plazo que se establezca en el anuncio. En el exterior de cada sobre se indicará la licitación a la que se concurre y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, números de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico, de disponer de ellos, así como con la firma del licitador o persona que le represente. El contenido de cada sobre, que deberá estar relacionado en hoja independiente, deberá tener los requisitos que se señalan a continuación.



También podrán remitirse por correo, siempre que se justifique la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y se anuncie al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no serán admitidas las proposiciones si son recibidas con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. No obstante transcurridos diez días naturales a contar desde el siguiente al día en que finaliza el plazo para presentar las proposiciones sin haberse recibido las enviadas por correo, no serán admitidas en ningún caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 80.4 del Reglamento de la Ley de los Contratos de las Administraciones Públicas.

**13.2.- SOBRE NÚMERO 1:** Deberá tener el siguiente título: "**SOBRE Nº 1: Documentación General para la licitación** (DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD PAR CONTRATAR, DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA DE LAS EMPRESAS LICITADORAS), **mediante procedimiento abierto, de la contratación de** “[*el licitador pondrá la denominación del contrato*]. Su contenido será el siguiente:

DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD PARA CONTRATAR:

**\*Declaración responsable** del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, y con los requisitos que establece el artículo 146.1 del TRLCSP, en el momento de finalización del plazo de presentación de proposiciones, comprometiéndose a aportar la documentación acreditativa de ello cuando sea requerido por la Administración. La empresa licitadora deberá indicar el número de lote/s al que se presenta.

La declaración deberá contener, además, expresamente las siguientes circunstancias:

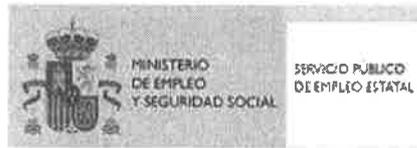
- Que la empresa no se encuentra incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP y que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. A tal efecto los licitadores podrán autorizar al órgano de contratación para que obtenga de la Administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas, pudiendo utilizar el modelo del *Anexo VI* de este Pliego.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

- Que no forma parte de sus Órganos de Gobierno o Administración, persona alguna de aquellas a que se refiere la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política.

A tal efecto, deberá utilizar el modelo contenido en el Anexo I del presente pliego. La declaración deberá ir debidamente firmada por el representante legal del licitador, y en el caso de U.T.E por cada uno de los representantes que la compongan. No obstante, si algún licitador no presentara la declaración responsable siguiendo el modelo incluido en el Pliego o la misma presentara defectos u omisiones subsanables, la Administración concederá al licitador un **plazo de subsanación no superior a tres días hábiles**.

Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una **unión temporal**, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del



contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa. Los empresarios que estén interesados en formar las uniones de empresarios podrán darse de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, que especificará esta circunstancia.

En este sobre deberá incluir, en su caso, declaración relativa a **empresas vinculadas o pertenecientes a un mismo grupo de empresas**: A los efectos previstos en el artículo 86 del RGLC, la empresa propuesta como adjudicataria presentará una **declaración** en la que relacionarán aquellas otras empresas del grupo, entendiendo por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio, que han presentado proposiciones a la licitación o, en su lugar, manifestarán expresamente que no se presentan proposiciones por otras empresas del grupo

Si algún licitador presentara defectos u omisiones subsanables, la Administración concederá al licitador un **plazo de subsanación no superior a tres días hábiles**

DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA DE LAS EMPRESAS LICITADORAS:

#### **Solvencia técnica o profesional (Art. 78 TRLCSP)**

Los licitadores deberán acreditar su solvencia técnica o profesional conforme a lo establecido en el *Anexo I* del Pliego de Prescripciones Técnicas. La solvencia técnico-profesional que se exige en este contrato consiste en la obligatoria adscripción de los medios personales que se detallan y cuya efectiva adscripción se considera obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 223.f) del TRLCSP. A estos efectos el adjudicatario deberá aportar el personal técnico docente cualificado preciso para impartir el curso para el cual deberán cumplir los requisitos mínimos establecidos en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Los interesados deberán incluir en su proposición una **relación detallada** de los **medios personales** que se comprometen a adscribir a la ejecución del contrato, debiendo utilizar el *Anexo VIII* del presente Pliego. Para que a un licitador se le pueda adjudicar más de un curso, tendrá que necesariamente proponer en su oferta tantos expertos como cursos, para que el desarrollo de las acciones formativas adjudicadas pudiera realizarse simultáneamente, total o parcialmente, en caso de necesidad, sin interferencias de ningún tipo atribuibles a la disposición de los expertos. En el supuesto de presentar en la oferta más de un docente para impartir la acción formativa, se deberá aportar un cuadro en el que figuren tanto los contenidos como las horas a impartir por cada uno de los docentes propuestos. Como tope, el número de docentes propuestos para impartir el curso no podrá ser superior a dos por módulo.

Una vez presentada la relación de docentes propuestos para impartir el curso/s, en el supuesto de que alguno/s de los docentes no cumplan las condiciones de solvencia exigidas en la presente contratación, el órgano de contratación concederá plazo para subsanar la documentación presentada incompleta o con defectos que sean subsanables, no pudiendo en ningún caso el licitador modificar la relación de docentes inicialmente presentada.

**Solvencia económica y financiera (Art. 75 TRLCSP modificado por el art. 12 del Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre)**



Se acreditará mediante declaraciones apropiadas de entidades financieras por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato.

Las empresas que liciten en unión temporal, deberán acreditar los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. A los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión, será exigible acreditar su solvencia.

El órgano de contratación, a efectos de *completar la acreditación de la solvencia* de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo *máximo de cinco días naturales* y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

**El órgano de contratación tomará como referencia para apreciar que concurren los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración el día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones**

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser **documentación original** o bien **copias** que tengan carácter de **auténticas o compulsadas** conforme a la legislación vigente en la materia. Así mismo, los licitadores presentarán su documentación en **castellano**.

*La falta de presentación podrá determinar la exclusión del licitador.*

*Toda referencia monetaria que aparezca en la documentación de éste sobre se considerará como oferta económica siendo motivo de exclusión.*

Si algún licitador presentara defectos u omisiones subsanables, la Administración concederá al licitador un **plazo de subsanación no superior a tres días hábiles**.

**13.3.- SOBRE N° 2:** Deberá tener el siguiente título: "**SOBRE N° 2: PROPOSICIÓN ECONÓMICA, para la licitación, mediante procedimiento abierto, de la contratación de “[el licitador pondrá la denominación del contrato]”**

El contenido de la oferta económica será redactado según el modelo que se incluye en el *Anexo II* del presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. La proposición económica **no deberá superar el importe máximo previsto para cada uno de los lotes en que se divide la presente contratación conforme a la Tabla I del presente Pliego** y presupone que el interesado acepta de modo incondicional las cláusulas del presente pliego, al igual que las cláusulas correspondiente al Pliego de Prescripciones Técnicas.

Los licitadores deberán realizar su oferta económica, desglosando los importes correspondientes a cada curso



De conformidad con lo dispuesto por el artículo 152.2º del TRLCSP cuando para la adjudicación deba considerarse más de un criterio de valoración incurrirán en **baja anormal o desproporcionada** las ofertas que se encuentren en el correspondiente supuesto del artículo 85 apartados 1º, 2º, 3º, o 4º del R.G.C.A.P. y de acuerdo con lo establecido en la clausula 16.1 de este Pliego de Condiciones Administrativas.

La proposición irá firmada por el representante legal de la empresa, y en el caso de U.T.E por cada uno de los representantes que la compongan.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición por lote, sin perjuicio de que presente una proposición para cada uno de los lotes. Tampoco se podrá suscribir ninguna proposición a un lote en unión temporal con otros si lo ha hecho de forma individual o figura en otra unión temporal que presente proposición al mismo lote. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

*En cualquier caso la incorrecta inclusión en los sobres de la documentación relativa a los criterios de valoración de las ofertas incumpliendo lo previsto en el presente pliego, dará lugar a la exclusión del licitador.*

#### **14.- MESA DE CONTRATACIÓN.**

La Mesa de Contratación, como órgano de asistencia en materia de contratación al que hace referencia el artículo 320 del TRLCSP y con las funciones señaladas en el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP, se constituirá de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, estará integrada por:

- Un Presidente, que será la Secretaria General Técnica del Servicio Regional de Empleo y Formación.
- Hasta dos vocales designados por el Presidente.
- Un representante de la Intervención General de la Comunidad Autónoma.
- Un Asesor jurídico del Servicio Jurídico del Organismo Autónomo.
- Un Secretario que será un funcionario adscrito al Servicio Económico y de contratación del Organismo.

Su composición se publicará en el perfil del contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que debe celebrar para la calificación de la documentación referida en el artículo 146.1 del TRLCSP.

#### **15.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.**

##### CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación contenida en el **sobre número 1**, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax, telegrama o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo *no superior a tres días hábiles* para que lo subsane. Posteriormente, se reunirá dicho órgano para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores. Si la documentación de

un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

### VALORACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA

La calificación técnica de los méritos aportados por las empresas o profesionales licitadores, se realizará atendiendo a los perfiles de los Expertos Docentes que propongan para la impartición del curso, tomando como referencia los requisitos mínimos especificados en el *Anexo I* del Pliego de Prescripciones Técnicas, y conforme a la baremación que se especifica más adelante. A tal fin los licitadores deberán aportar el Currículum de los docentes propuestos conforme al modelo que se adjunta *Anexo II* del Pliego de Prescripciones Técnicas (uno para cada uno de los docentes propuestos), así como una Declaración Responsable *Anexo III* del Pliego de Prescripciones Técnicas de que toda la información aportada es cierta.

#### *Valoración del personal ofertado para impartir la acción formativa.*

	Puntuación máxima
2.1 Por estar en posesión de <b>titulación</b> técnica relacionada con la especialidad a impartir: <ul style="list-style-type: none"><li>- Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto (1 punto)</li><li>- Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Grado (0,5 ptos.)</li><li>- Técnico Superior, Certificado Profesionalidad nivel 3 (0,25 ptos)</li></ul> Sólo serán tenidos en cuenta si la titulación es igual o superior a la exigida como requisito mínimo.	1
2.2 Por <b>otros cursos de especialización</b> recibidos. Sólo los directamente relacionados con la especialidad a impartir y recibidos desde 2005 en adelante (iniciados en 2005) y de duración superior a 20 horas. No serán tenidos en cuenta certificados de cursos donde no especifique el nº de horas. (0,05 puntos por cada 20 horas de formación con un máximo de 0,5 puntos por el mismo curso, y hasta un máximo total de 1,5 puntos).	1,5
2.3 Por <b>cursos de formación metodológica</b> recibidos: <ul style="list-style-type: none"><li>- Docencia de la Formación Profesional para el Empleo ó Formador Ocupacional (0,3 puntos)</li><li>- CAP o equivalentes (0,3 puntos)</li><li>- Otros cursos de metodología. No serán tenidos en cuenta cursos de duración inferior a 20 horas, ni certificados de cursos donde no especifique el nº de horas. (0,05 puntos por cada 20 horas de formación hasta un máximo de 0,4 puntos).</li></ul>	1
3 <b>Experiencia profesional no docente.</b> Trabajos desempeñados. que tengan relación con la especialidad a impartir. (0'25 puntos por cada año completo, sin considerar fracciones de periodos inferiores, hasta un máximo de 2,5 puntos).	2,5
4.1 <b>Experiencia laboral docente</b> perteneciente al sistema educativo (no formación profesional para el empleo), se otorgarán 0,2 puntos por curso académico hasta un máximo de 1 punto, tomando como referencia la Hoja de Servicios de la Consejería de Educación,	1



4.2	<b>Experiencia laboral docente</b> perteneciente al sistema de formación profesional para el empleo se otorgarán 0'1 puntos por cada 100 horas, hasta un máximo de 1,8 puntos.	1,8
4.3	<b>Experiencia laboral docente</b> de cualquier otro tipo de formación: cursos de empresas privadas para formación del personal, formación en academias, o cualquier otra formación no incluida en los dos apartados anteriores. Se otorgarán 0,1 puntos por cada 200 horas, hasta un máximo de 0,3 puntos	0,3
4.4	Por haber impartido en los últimos 5 años el mismo curso objeto de este contrato, se otorgarán 0,3 puntos hasta un máximo de 0,9 puntos	0,9
<b>TOTAL (Máximo Puntos)</b>		<b>10</b>

**La puntuación máxima de la valoración técnica será de 10 puntos.** (Valoración automática)  
En el caso de que en la propuesta figure más de un docente, la puntuación total de la valoración técnica se obtendrá de la media aritmética de las puntuaciones correspondientes a cada uno de los docentes propuestos.

A la empresa licitadora que sea propuesta para la adjudicación del contrato, le será requerida toda la documentación acreditativa que justifique los méritos expuestos tanto en su Propuesta Técnica como en el *Anexo II* del Pliego de Prescripciones Técnicas, correspondiente a cada uno de los docentes propuestos.

## 16.-APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

**16.1.-** La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre nº 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos y los informes técnicos necesarios o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público la apertura del sobre nº 2 de los licitadores admitidos, conteniendo la documentación relativa a la proposición económica, con arreglo al procedimiento que se indica a continuación. Se comunicará a los licitadores por fax o correo electrónico y con antelación suficiente, el lugar y hora de celebración del acto.

- Realizada por la mesa de contratación la calificación previa del contenido del sobre nº 1, relativa a la documentación general y la valoración de la propuesta técnica, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, se notificará a todos los interesados la fecha y lugar en que se llevará a cabo la apertura del sobre nº 2 que contendrá la documentación justificativa de los criterios objeto de baremación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, la proposición económica de las empresas admitidas. La convocatoria deberá realizarse con antelación suficiente, debiendo publicarse, en el perfil del contratante del órgano de contratación
- En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación presentada y dará lectura al informe técnico elaborado respecto a la valoración de la propuesta técnica presentada e incluido todo ello en los sobres nº 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, dándose lectura de igual modo del resultado de los informes técnicos emitidos, relativos a la valoración de la propuesta técnica, sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que



no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

- Acto seguido se procederá a la apertura del sobre nº 2, en el que se tendrá en cuenta como único criterio de valoración el precio, pudiendo la Mesa de Contratación solicitar los informes técnicos que considere convenientes. Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, que serán reflejadas en el acta.

### VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Las ofertas económicas presentadas se valorarán del siguiente modo: cero puntos a las ofertas que vayan al tipo de licitación, y 1 punto por cada 2 % de oferta a la baja, hasta un máximo de 10 puntos (correspondiente a una baja máxima del 20 %).

Los precios se indicarán en euros y no serán susceptibles de modificación, cualquiera que fuese la causa.

A continuación, se dará por concluido el acto público celebrado, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

**16.2.-** La Mesa de contratación bien en el mismo acto público o en un acto posterior previa convocatoria en la que se indicará el lugar, día y hora en que se celebrará el acto, formulará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

**16.3.-** Determinada por la Mesa la proposición mas ventajosa a favor de la cual formulará propuesta de adjudicación, se invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, las cuales deberán formularse por escrito en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes al mismo y se dirigirán al órgano de contratación, el cual previo informe de la Mesa resolverá el procedimiento, con pronunciamiento expreso de las reclamaciones presentadas, en la adjudicación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artº 87 Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre.

## **17.-ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

**17.1.-** De entre las ofertas que hayan superado los requisitos mínimos exigibles especificados en el *Anexo I* del Pliego de Prescripciones Técnicas, y que no hayan rebasado el importe máximo de contratación que figura en el apartado 4 (TABLA 1) del presente pliego, se establecerá el siguiente procedimiento para la adjudicación de la contratación:

Proponiéndose la adjudicación del contrato a la oferta que haya obtenido mayor puntuación.

### PUNTUACIÓN TOTAL

Para obtener la puntuación total de una oferta, se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Valoración Técnica} \times 0,4 + \text{Valoración Económica} \times 0,6 = \text{Puntuación Total};$$



El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa y en cuyo favor hubiera recaído la propuesta de adjudicación para que, dentro del plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el día siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación prevista en el artículo 146.1 TRLCSP, acreditativa de que el licitador cumple las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración; la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello; la disposición efectiva de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP y de haber constituido la **garantía definitiva** por una cuantía del **5% del presupuesto base de licitación**, IVA excluido.

**17.1 a) La documentación prevista en el artículo 146.1 TRLCSP, acreditativa de que el licitador cumple las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración, consiste en:**

**DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD PARA CONTRATAR:**

- **Documento Nacional de Identidad** no caducado, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar **escritura de constitución** y/o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

Las **empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo**, su capacidad de obrar se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican, en función de los diferentes contratos, en el Anexo I del R.G.L.C.A.P.

Los **restantes empresarios extranjeros no pertenecientes a la Unión Europea** deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Además, deberán acompañar informe, en la forma recogida en el artículo 55 TRLCSP, es decir, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admita a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio. En los contratos de obras será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

- **Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica**, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de este Organismo Autónomo, o de cualquier otra Consejería, Organismo Autónomo o Empresa Pública de la Administración Regional. Si se tratara de persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea obligatoria



dicha inscripción. Al poder deberá acompañarse el documento nacional de identidad del apoderado o apoderados firmantes de la proposición o copia del mismo, debidamente legalizada o compulsada.

Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una **unión temporal**, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

• Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. Así mismo presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano.

**Las empresas inscritas en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Murcia** estarán exentas de presentar la documentación que haya sido confiada al Registro, debiendo para ello aportar el Certificado de inscripción en el mencionado Registro y una declaración responsable de la persona con capacidad para ello por la que se acredite la validez y vigencia de los datos registrales (puede utilizarse como modelo de esta declaración el que se incluye en el Anexo nº III de este Pliego).

Asimismo, **las empresas inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado** previsto en el artículo 326 del TRLCSP y regulado mediante Orden EHA/1490/2010, de 28 de mayo, estarán exentas de presentar la documentación que haya sido confiada al Registro, debiendo aportar el certificado de inscripción en el mismo y una declaración responsable de la persona con capacidad para ello por la que se acredite la validez y vigencia de los datos registrales (puede utilizarse como modelo de esta declaración el que se incluye en el Anexo nº III de este Pliego).

No obstante, si se hubieran producido alteraciones en los testimonios registrales, deberán aportar la documentación rectificadora de la anteriormente depositada en el Registro de Contratistas, sin perjuicio de su obligación de comunicar dichas modificaciones a la Unidad encargada del Registro. Se podrá requerir la aportación de la documentación que fuere necesaria para acreditar que el objeto social de la empresa es adecuado al objeto del contrato.

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser **documentación original** o bien **copias** que tengan carácter de **auténticas o compulsadas** conforme a la legislación vigente en la materia. Así mismo, los licitadores presentarán su documentación en **castellano**.

En el caso de que el licitador presentara la documentación a que se refiere el artº 146.1 del TRLCSP, prevista en este apartado 17.1 a), en el plazo señalado pero la misma se presentara **incompleta** o con **defectos subsanables**, el órgano de contratación concederá al licitador un **plazo de subsanación no superior a tres días hábiles**.

*La falta de presentación de los documentos relacionados determinará la exclusión del licitador.*



**CLAUSULA DE SUSTITUCIÓN DOCUMENTAL:** La documentación relativa a la personalidad del licitador, representación, así como la solvencia técnica o profesional podrá ser sustituida por el modelo establecido en el *Anexo IX* del presente Pliego cuando, con motivo de un procedimiento de licitación anterior al que hubiera concurrido la empresa interesada, se encontrara en poder de la Sección de Contratación del SEF, y así se certificara por la misma.

**17.1 b) La documentación prevista en el artº 151.2 TRLCSP, justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:**

■ Presentación del alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto. No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos anteriores, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad.

■ Certificación administrativa vigente expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con este último.

■ Certificación administrativa vigente expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la misma.

■ Certificación administrativa expedida por el órgano competente de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

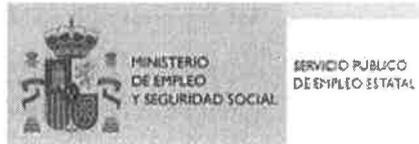
Las referidas certificaciones deberán tener carácter positivo y estar expedidas a los efectos del artículo 60.1.d) TRLCSP.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Las certificaciones deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del RGLCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto. No obstante lo anterior, el licitador propuesto como adjudicatario no estará obligado a aportar dichas certificaciones si entre la documentación presentada en el sobre 1 incluyó autorización para que el órgano de contratación pueda obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas, pudiendo utilizar el modelo del *Anexo VI* de este Pliego.

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar



certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

**17.1 c)** Documentación acreditativa de la **constitución de garantía definitiva** correspondiente al **5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.**

**17.1 d)** Asimismo, deberá presentar el Código Internacional de Cuenta Bancaria (**IBAN**) donde desee que se le transfiera el precio del contrato.

**17.1 e) Justificante del pago del anuncio de licitación.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 103.1 del TRLCSP, los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado en la cláusula 17.1 del presente pliego, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose por el Servicio Regional de Empleo y Formación, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.2 del TRLCSP, a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en la Cláusula 17.1.

Una vez presentada la documentación señalada y constituida la garantía definitiva, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

## **17.2.-Adjudicación.**

Cuando sea tenido en cuenta más de un criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de dos meses a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Los plazos indicados en los apartados anteriores se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 152.3 del TRLCSP. De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

La adjudicación que realice el órgano de contratación deberá ser motivada y acomodarse a la propuesta de la Mesa de contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la convocatoria quedará sin efecto.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el presente Pliego. No obstante, en los términos previstos en el artículo 155 del TRLCSP, el Servicio Regional de Empleo y Formación antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.



La adjudicación deberá notificarse a los licitadores, y publicarse en el perfil de contratante de la página Web del órgano de contratación: [www.carm.es](http://www.carm.es), Contratación pública, Anuncios de licitación y adjudicación. Perfil del contratante. Servicio Regional de Empleo y Formación, indicándose en la notificación y en la publicación el plazo en el que se procederá a la formalización del contrato.

**17.3.- Condición suspensiva:** La adjudicación del presente contrato quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Murcia para los ejercicios 2016 y 2017, según lo dispuesto en la Regla nº 7 de la Orden de Economía y Hacienda, de 15 de diciembre de 1997, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad de Gastos de Tramitación Anticipada, modificada por la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 26 de junio de 2001.

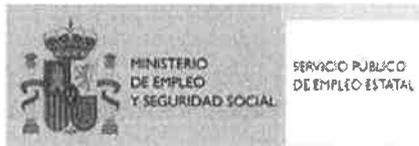
De igual forma los cursos de los que es objeto este contrato, están programados para ser impartidos a un número de alumnos según lo establecido en el **Anexo VII** del presente Pliego y no se realizará si el número de los seleccionados hasta la fecha de inicio no alcanzara al nº de alumnos mínimo mostrado en dicha tabla. La selección de alumnos en el número mínimo indicado constituye condición suspensiva de la ejecución de este contrato. En el caso de que esta circunstancia ocurra ya sea al inicio del curso o una vez que se haya iniciado éste, el SEF determinará si procede o no la suspensión de la acción formativa.

**17.4- Recurso especial en materia de contratación.** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1.a) del TRLCSP la adjudicación de este contrato podrá ser recurrida potestativamente mediante el recurso especial en materia de contratación (también podrán ser objeto de este recurso los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, así como los actos de trámite adoptados en el procedimiento siempre que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, incluyéndose los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la exclusión de licitadores).

El plazo de interposición del recurso es de quince días hábiles contados desde el día siguiente a aquel en que se remita la notificación del acto impugnado, con las especificaciones establecidas en las letras a) b) y c) del apartado 2º del art. 44 del TRLCSP, siendo preceptivo el anuncio previo, dentro de dicho plazo, a la interposición del recurso por parte del licitador mediante escrito especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto de recurso especial.

La presentación del escrito de interposición del recurso deberá hacerse necesariamente en el registro del órgano de contratación ubicado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano, del Servicio Regional de Empleo y Formación, sito en Avenida de la Fama, nº 15, o en el del órgano competente para la resolución del mismo (Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales), con sede en Avda. General Perón, 38, 28020 Madrid y con sede electrónica: <http://tribunalcontratos.gob.es>. El escrito de interposición del recurso y los documentos adjuntos se ajustarán a lo dispuesto en el art. 44.4 del TRLCSP.

El recurso especial en materia de contratación será previo a la interposición del contencioso-administrativo y tendrá carácter potestativo y, en el caso, de que el acto recurrido sea el de la adjudicación, quedará en suspenso la tramitación del expediente de contratación hasta que se resuelva expresamente el mismo.



Asimismo se podrá solicitar la adopción de medidas provisionales con anterioridad a su interposición, debiendo adoptarse por el órgano competente para resolver el recurso la correspondiente decisión sobre las mismas dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la presentación del escrito de solicitud, dichas medidas decaerán si no se interpone el recurso especial en el plazo establecido en el TRLCSP.

El recurso especial se tramitará de acuerdo con las disposiciones de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como lo dispuesto en los artículos 44 a 49 del TRLCSP.

**17.5. Cuestión de nulidad.** De conformidad con lo previsto en el artículo 37 del TRLCSP, se podrá interponer la cuestión de nulidad en los casos previstos en el apartado 1 de dicho artículo.

El plazo de interposición de la misma es de treinta días hábiles a contar desde la publicación de la adjudicación del contrato en la forma prevista en el artículo 154.2 del TRLCSP o desde la notificación a los licitadores afectados de los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor.

Fuera de estos supuestos la cuestión de nulidad deberá interponerse antes de que transcurran seis meses desde la formalización del contrato.

En cualquier caso, la interposición de la referida cuestión de nulidad no producirá efectos suspensivos de ninguna clase por sí sola.

## **18.-CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.**

**18.1.-** El licitador en cuyo favor hubiera recaído la propuesta de adjudicación estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva. Su cuantía será igual al **5 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido**. La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el licitador en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento de la Administración. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

No será precisa la constitución de la garantía reseñada en el párrafo anterior cuando el adjudicatario hubiere constituido en el mismo plazo, o con anterioridad al mismo, garantía global por importe suficiente ante la Administración contratante, en los términos previstos en el artículo 98 del TRLCSP, y dicha garantía se encontrara vigente y efectiva.

La constitución de garantía definitiva podrá llevarse a cabo, además, en forma de retención del precio, según lo previsto en el artículo 96.2 del TRLCSP. Una vez emitida la primera/única factura por el contratista el Órgano de Contratación dictará resolución reconociendo la obligación y proponiendo el pago de la misma, dicha resolución deberá contener el importe de la garantía objeto de retención, para la emisión por el servicio económico del correspondiente documento contable. En el supuesto de que la primera factura no cubriera el importe total de la garantía se procederá a retener la parte restante en la segunda o siguientes hasta que se haya retenido el total de la misma, y en la forma establecida anteriormente.

**18.2.-** La garantía definitiva podrá constituirse en efectivo o en valores de Deuda Pública, mediante aval o mediante contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas en los



artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP y se hará, en todo caso, en la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La garantía constituida en valores deberá cumplir las condiciones señaladas en el artículo 55 del RD 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la LCAP.

Los avales, para su admisión como garantía, deberán reunir las características que se determinan en el artículo 56.1 del RD 1098/2001, y las entidades avalistas habrán de cumplir los requisitos recogidos en el apartado 2 del mismo artículo.

Los contratos de seguros de caución, se admitirán cuando reúnan los requisitos del artículo 57 del RD. 1098/2001, en sus diferentes apartados.

Las garantías consistentes en aval y en seguro de caución, se ajustarán a los **modelos** que se recogen en el Decreto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 138/1999, de 28 de octubre (BORM 260 de 10-11), por el que se regula el Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma (**Anexos IV y V de este Pliego**).

**18.3.-** En el plazo de quince días, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

### III FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

#### 19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

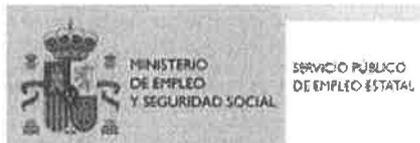
**19.1.-** La formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 156 del TRLCSP.

Al documento administrativo de formalización del contrato, se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del de Prescripciones Técnicas.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del plazo señalado y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar su CIF y escritura pública de constitución como tal.

**19.2.-** No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 del TRLCSP. El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

**19.3.-** Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.



**19.4.-** La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante y en el BORM, en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de la formalización, conforme a lo dispuesto en el artículo 154 del TRLCSP.

#### IV

### EJECUCIÓN DEL CONTRATO

#### **20.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO.**

El Órgano de Contratación podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a el, como responsable del trabajo, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

Actuará como responsable de este contrato por parte del Servicio Regional de Empleo y Formación, el Director del Centro Nacional de Formación Profesional Ocupacional de Cartagena.

#### **21.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA ADJUDICATARIO.**

**21.1.-** El contrato se ejecutará por el contratista con estricta sujeción a las cláusulas establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, ejecutándose mediante la realización de tantas unidades de las que integran el objeto del contrato como sean solicitadas por la Administración.

**21.2.-** La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para el Servicio Regional de Empleo y Formación como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 305 del TRLCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

**21.3.-** El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo y de prevención de riesgos laborales, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para el Servicio Regional de Empleo y Formación.



El personal que por su cuenta contrate el adjudicatario no ostentará derecho alguno frente a la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en concreto el Servicio Regional de Empleo y Formación, teniendo el contratista todos los derechos y obligaciones inherentes a la calidad de patrono respecto del citado personal con arreglo a la legislación laboral vigente, sin que, en ningún caso resulte responsable la Administración y el Servicio Regional de Empleo y Formación de las obligaciones nacidas entre el contratista y sus trabajadores.

**21.4.-** El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo; en especial, los datos de carácter personal facilitados por las empresas beneficiarias, que no podrán copiar o utilizar con fin distinto al que figura en el presente pliego, ni tampoco ceder a otros, ni siquiera a efectos de conservación. El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y su normativa de desarrollo.

**21.5.-** El adjudicatario deberá aportar en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al requerimiento de aportación documental, en la Sección de contratación del Servicio Regional de Empleo y Formación y antes del inicio de la ejecución de las acciones formativas, los documentos que acrediten la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido adscribir a la ejecución del contrato, mediante aportación de los documentos TC2 de la empresa, así como cualquier otro documento que acredite el alta del trabajador por cuenta ajena en la empresa. El incumplimiento de dicha obligación esencial, tal y como se establece en la cláusula 28 del presente Pliego, será causa de resolución de contrato. A estos efectos, el responsable del contrato comunicará a la Sección de Contratación del Servicio Regional de Empleo y Formación, con una antelación de 15 días, la fecha de inicio de cada acción formativa, con el fin de poder verificar el cumplimiento de la obligación impuesta a la contratista.

**21.6.-** Las demás establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Todas las obligaciones establecidas en esta cláusula se consideran esenciales a los efectos de lo dispuesto en el artículo 223 f) TRLCSP.

## **22.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA**

**22.1.-** De conformidad con el artículo 67.2.g), del RD 1098/2001 (RGLCAP), el adjudicatario/s está obligado a satisfacer todos los gastos de publicidad de la licitación derivados del presente procedimiento, que como máximo serán de 500 €.

**22.2.-** Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todos los gastos que el contratista venga obligado a realizar para el completo cumplimiento de la prestación contratada, ya sean tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos la parte correspondiente de sus gastos generales, financieros, de personal o de otra naturaleza, el beneficio imputable a su gestión, así como los posibles desplazamientos del personal al lugar de desarrollo de las acciones formativas.



### **23.- ABONOS AL CONTRATISTA.**

**23.1.** El contratista tiene derecho al abono del precio, con arreglo a los precios convenidos de los trabajos que realmente ejecute, con sujeción al contrato formalizado, y a las órdenes dadas por esta Administración.

**23.2.-** Si algún curso objeto del presente contrato hubiera de ser suspendido por la causa referida en el primer párrafo de la cláusula 26 de este pliego, el adjudicatario recibirá como pago la parte proporcional a la cuantía ofertada correspondiente a las horas de curso impartidas, sin que proceda ningún otro tipo de compensación económica

**23.3.-** El pago del precio del contrato se hará efectivo para cada uno de los lotes teniendo en cuenta las horas efectivamente ejecutadas y conforme a la siguiente **TABLA II:**



**TABLA II**

Lote	Posición	Nº curso	Código	Denominación	Horas totales	Pagos / horas impartición
1	1	1	QUIE0108	OPERACIONES BÁSICAS EN PLANTA QUÍMICA	610	1.- 200 horas que se facturarán al finalizar las mismas 2.- 200 horas que se facturarán al finalizar 400 horas lectivas 3.- 210 horas que se facturarán al finalizar las 610 horas lectivas
	2	2	QUIE0208	OPERACIONES EN INSTALACIONES DE ENERGÍA Y SERVICIOS AUXILIARES	530	1.- 200 horas que se facturarán al finalizar las mismas 2.- 200 horas que se facturarán al finalizar 400 horas lectivas 3.- 130 horas que se facturarán al finalizar las 530 horas lectivas
2	1	3	QUIT0209	OPERACIONES DE TRANSFORMACIÓN DE POLÍMEROS TERMOPLÁSTICOS	530	1.- 170 horas que se facturarán al finalizar las mismas 2.- 170 horas que se facturarán al finalizar 340 horas lectivas 3.- 190 horas que se facturarán al finalizar las 530 horas lectivas
	2	4	QUIT0509	ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE LA TRANSF DE POLÍMEROS TERMOPLÁST	660	1.- 220 horas que se facturarán al finalizar 220 horas lectivas 2.- 220 horas que se facturarán al finalizar 440 horas lectivas 3.- 220 horas que se facturarán al finalizar las 660 horas lectivas
3	1	5	QUIX10EXP	INGLÉS TÉCNICO PARA INDUSTRIA QUÍMICA	200	1.- 200 horas que se facturarán al finalizar las 200 horas lectivas
	2	6	QUIA07EXP	INGLÉS TÉCNICO PARA LABORATORIO QUIMICO	200	1.- 200 horas que se facturarán al finalizar las 200 horas lectivas
4	1	7	QUIL0108	ANÁLISIS QUIMICO (UC052_3, UC053_3)	200	1.- 200 horas que se facturarán al finalizar las 200 horas lectivas
	2	8	QUIL0108	ANALISIS QUIMICO (UC0341_3 Y UC0342_3)	490	1.- 185 horas que se facturarán al finalizar las mismas 2.- 185 horas que se facturarán al finalizar 370 horas lectivas 3.- 120 horas que se facturarán al finalizar las 490 horas lectivas
	3	9	QUIA0108	ENSAYOS FISICOS Y FISICOQUIMICOS (UC0056_3 Y UC0057_3)	300	1.- 150 horas que se facturarán al finalizar las mismas 2.- 150 horas que se facturarán al finalizar las 300 horas lectivas
5	1	10	QUIA0208	ENSAYOS MICROBIOLÓGICOS Y BIOTECNOLÓGICOS (UC052_3, UC053_3)	200	1.- 200 horas que se facturarán al finalizar las 200 horas lectivas



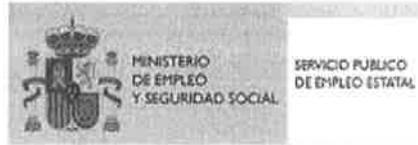
**TABLA II**

Lote	Posición	Nº curso	Código	Denominación	Horas totales	Pagos / horas impartición
	2	11	QUIA0208	ENSAYOS MICROBIOLÓGICOS Y BIOTECNOLÓGICOS (UC054_3, UC055_3)	320	1.- 160 horas que se facturarán al finalizar las mismas 2.- 160 horas que se facturarán al finalizar las 320 horas lectivas
6	1	12	SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACION PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	380	1.- 190 horas que se facturarán al finalizar las mismas 2.- 190 horas que se facturarán al finalizar las 380 horas lectivas
7	1	13	QUIA0110	ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE END (UC1545_3 Y 1546_3)	210	1.- 210 horas que se facturarán al finalizar las 210 horas lectivas
	2	14	QUIA0110	ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE END (UC1545_3 Y 1547_3)	210	1.- 210 horas que se facturarán al finalizar las 210 horas lectivas
	3	15	QUIA0110	ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE END (UC1545_3 Y 1548_3)	240	1.- 240 horas que se facturarán al finalizar las 240 horas lectivas
	4	16	ADGZ84	OPERADOR DE INSTALACIONES RADIATIVAS	80	1.- 80 horas que se facturarán al finalizar las 80 horas lectivas
8	1	17	FMEC0110	SOLDADURA CON ELECTRODO REVESTIDO Y TIG	680	1.- 220 horas que se facturarán al finalizar las mismas 2.- 220 horas que se facturarán al finalizar 440 horas lectivas 3.- 240 horas que se facturarán al finalizar las 680 horas lectivas
	2	18	FMEC0210	SOLDADURA OXIGÁS Y SOLDADURA MIG MAG	600	1.- 200 horas que se facturarán al finalizar las mismas 2.- 200 horas que se facturarán al finalizar 400 horas lectivas 3.- 200 horas que se facturarán al finalizar las 600 horas lectivas
9	1	19	IFCT0209	SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS (UC0219_2 Y UC0220_2)	300	1.- 150 horas que se facturarán al finalizar las mismas 2.- 150 horas que se facturarán al finalizar las 300 horas lectivas
	2	20	IFCT0209	SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS (UC0221_2 Y UC0222_2)	300	1.- 150 horas que se facturarán al finalizar las mismas 2.- 150 horas que se facturarán al finalizar las 300 horas lectivas
	3	21	IFCT0110	OPERACIÓN DE REDES DEPARTAM. (UC0995_2 Y UC0096_2)	370	1.- 185 horas que se facturarán al finalizar las mismas 2.- 185 horas que se facturarán al finalizar las 370 horas lectivas
10	1	22	IFCT0309	MONTAJE Y REPARACION DE SISTEMAS MICROINFORMATICOS	510	1.- 170 horas que se facturarán al finalizar las mismas 2.- 170 horas que se facturarán al finalizar 340 horas lectivas 3.- 170 horas que se facturarán al finalizar las 510 horas lectivas
11	1	23	QUIE0108	OPERACIONES BÁSICAS EN PLANTA QUÍMICA	610	1.- 200 horas que se facturarán al finalizar las mismas 2.- 200 horas que se facturarán al finalizar 400 horas lectivas 3.- 210 horas que se facturarán al finalizar las 610 horas lectivas



**TABLA II**

Lote	Posición	Nº curso	Código	Denominación	Horas totales	Pagos / horas impartición
	2	24	SEAG0210	OPERACIÓN DE ESTACIONES DE TRATAMIENTO DE AGUAS (UC0073_2)	220	1.- 220 horas que se facturarán al finalizar las 220 horas lectivas
	3	25	SEAG0210	OPERACIÓN DE ESTACIONES DE TRATAMIENTO DE AGUAS (UC0074_2 Y UC0075_2)	320	1.- 160 horas que se facturarán al finalizar las mismas 2.- 160 horas que se facturarán al finalizar las 320 horas lectivas



**23.4.-** El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por la persona *designada como responsable del contrato por el Órgano de Contratación del Servicio Regional de Empleo y Formación*, acompañadas de un certificado que acreditará su cumplimiento conforme a las prescripciones del mismo, valorándose positivamente. El plazo de abono se ajustará a los términos y condiciones que se establecen en el artículo 216 del TRLCSP.

Por aplicación de lo previsto en el artículo 4 del Decreto nº 155/2013, de 27 de diciembre, por el que se crea y regula el Registro Contable de Facturas de la CARM y en la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del TRLCSP, **el contratista tiene la obligación de presentar los originales de las facturas o sus documentos sustitutivos ante la Unidad de recepción de facturas correspondiente al órgano de contratación preferentemente, esto es ante el Registro de la Oficina Corporativa de atención al ciudadano del Servicio de Empleo y Formación sito en Murcia, Avda. Infante Don Juan Manuel, 14, Bajo, ante cualquier unidad integrada en el Sistema Unificado de Registro de la Administración Regional o ante un registro administrativo en los términos del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de 30 DIAS, desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación de servicios**, a efectos de su remisión al Servicio de Contratación para su tramitación. La anotación en el Registro contable de facturas es requisito necesario para la tramitación del reconocimiento de la obligación derivado de las prestaciones realizadas.

Datos que deben constar en la factura:

- Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: Servicio Económico y Contratación del SEF, Avda. Infante Don Juan Manuel, 14, 30011 Murcia.
- Órgano de contratación: Servicio Regional de Empleo y Formación, Avda. Infante Don Juan Manuel, 14, 30011 Murcia.
- Destinatario de la factura: D. Juan Antonio Madrid Mendoza, Director del Centro Nacional de Formación Profesional Ocupacional de Cartagena (Responsable del contrato), Centro Nacional de Formación Profesional Ocupacional de Cartagena, C/ Goya, s/n, 30300 de Cartagena.

Si procede la facturación electrónica, los códigos DIR3 a utilizar (disponibles en <https://face.gob.es/es/directorio>) son:

- Órgano competente en materia de contabilidad pública: Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. CODIGO DIR3: A14003281
- Órgano de contratación: Servicio Regional de Empleo y Formación, CODIGO DIR3: A14013892 S.E.F.
- Unidad Tramitadora de la factura: Secretaría General Técnica del Servicio Regional de Empleo y Formación, CODIGO DIR3: A14013892 - S.E.F.

Asimismo, deberá en la factura deberá contar el Código Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN) donde desee que se le transfiera el precio del contrato.



23.5. En el plazo máximo de un mes a contar desde la entrega del objeto del contrato, se procederá a su recepción, en prueba de lo cual se levantará la correspondiente Acta.

23.6.- Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha del acta de recepción, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante.

## 24.- INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS Y PENALIDADES

24.1.- El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en la cláusula 10 del presente pliego.

24.2.- Conforme a lo prevenido en el artículo 212.1 del TRLCSP para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las obligaciones esenciales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme a los artículos 64.2 y 118.1 del TRLCSP, en el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato.

La misma previsión anterior se aplicará cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.

24.3.- Se establecen como condiciones especiales de ejecución del contrato, cuyo incumplimiento determinará la imposición de penalidades, las siguientes:

- a) Deber de confidencialidad.
- b) Cumplimiento defectuoso de la prestación.
- c) Cumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones objeto del contrato, por causas imputables al contratista.

### 24.4.- PENALIDADES:

**Para las condiciones especiales de ejecución previstas en las letras a), b):** 1 por 100 del precio del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso, podrá alcanzar un 10 por 100 del precio del contrato, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Las relativas a cumplimiento defectuoso de la prestación, se impondrán cuando, al tiempo de la recepción del servicio, se constate por el órgano de contratación, que por causas imputables al contratista, aquel no se encuentra en estado de ser recibido por adolecer de errores, defectos o inconsistencias.

**Para la condición especial de ejecución prevista en la letra c),** la penalidad consistirá en un 20 por 100 del precio de la prestación parcial incumplida, si ésta es susceptible de valoración económica. Si no es susceptible de valoración económica o siéndolo se incumple más de una prestación parcial, será de un 5 por 100 del precio del contrato.



Si llegado el final del plazo establecido, el contratista hubiere incurrido en demora, por causa imputable al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de *0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato*.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Las relativas a cumplimiento defectuoso de la prestación, se impondrán cuando, al tiempo de la recepción del servicio, se constate por el órgano de contratación, que por causas imputables al contratista, aquel no se encuentra en estado de ser recibido por adolecer de errores, defectos o inconsistencias.

La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

El importe de las penalidades por demora se hará efectivo mediante la deducción de las mismas en las facturaciones que se produzcan. En todo caso la garantía definitiva responderá de la efectividad de aquellas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 100 del TRLCSP. En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

**24.5.-** Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de alegaciones al contratista.

**24.6 -** La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

## V CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

### **25.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.**

**25.1.-** La cesión del contrato se regirá por lo dispuesto en el artículo 226 TRLCSP.

**25.2.-** Queda prohibida la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal para la presente contratación.

## VI SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

### **26.- SUSPENSIÓN DEL TRABAJO OBJETO DEL CONTRATO**



Los cursos de los que es objeto este contrato, están programados para ser impartidos a un número de alumnos según lo establecido en el Anexo VII del presente Pliego y no se realizará si el número de los seleccionados hasta la fecha de inicio no alcanzara al nº de alumnos mínimo mostrado en dicho anexo o si el módulo de prácticas profesionales no laborales (si lo tiene) no se llevara a cabo debido a que ninguno de los alumnos reúna las condiciones necesarias para su realización. La selección de alumnos en el número mínimo indicado constituye condición suspensiva de la ejecución de este contrato. En el caso de que esta circunstancia ocurra ya sea al inicio del curso o una vez que se haya iniciado éste, el SEF determinará si procede o no la suspensión de la acción formativa o en su caso la modificación de la programación de dicha acción formativa, con el fin de adaptarla a las necesidades del colectivo al que va dirigido, según establece el artículo 106 de TRLCSP.

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 216.5 del TRLCSP, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 309 del TRLCSP.

## VII

### FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

#### 27.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

**27.1.-** El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración, cuya conformidad se hará constar de forma expresa dentro del plazo de un mes de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

**27.2.-** Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia mediante acta de recepción que deberá ser negativa y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado, para lo cual el acta habrá de fijar un plazo. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, se documentará esta circunstancia en acta de disconformidad, en tal caso quedará la Administración exenta de la obligación de pago, y tendrá derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

Mediante Informe de conformidad emitido por el responsable del contrato se constatará la correcta ejecución de la prestación, así como la recepción de los servicios.

#### 28.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

**28.1.-** Son causas de resolución de este contrato las previstas en los artículos 223, 224 y 308 del TRLCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 225 y 309 del TRLCSP.



Al amparo del apartado h) del artículo 223 del TRLCSP, se considera causa de resolución del contrato aquellos casos en los que por circunstancias sobrevenidas, una vez iniciado el curso, se produjeran bajas voluntarias de alumnos participantes en el mismo, que situasen el número de alumnos por debajo del mínimo establecido para cada uno de los lotes (según establece el Anexo VII del presente Pliego). Para que opere esta causa de resolución, sólo se requiere la decisión del órgano de contratación, que se notificará fehacientemente al contratista y será inmediatamente ejecutiva a partir de su notificación, con independencia de la necesaria justificación en el expediente de contratación de la causa que motive la decisión. En este supuesto de resolución, el adjudicatario tendrá derecho al abono de las horas efectivamente impartidas y no tendrá derecho a indemnización de daños y perjuicios.

Al amparo del apartado f) del artículo 223 del TRLCSP, se consideran causas de resolución por incumplimiento de obligaciones contractuales esenciales, las siguientes:

- a) La celebración de subcontratos.
- b) La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración o incurrir en causa de incompatibilidad.
- c) El incumplimiento de la ejecución total de las prestaciones objeto del contrato, por causas imputables al contratista.
- d) La falta de subsanación de los defectos observados en el momento de la recepción del objeto del contrato o durante el plazo de garantía establecido, por causas imputables al contratista.
- e) Incumplimiento reiterado de las instrucciones dadas por el Responsable del Contrato.
- f) La reiterada obstrucción a las facultades de dirección e inspección del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Región de Murcia.
- g) La realización de cualquier modificación durante la ejecución del contrato, sin contar con la aprobación del órgano de contratación del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Región de Murcia.
- h) La cesión de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, cuando no esté permitida expresamente.
- i) El incumplimiento de la obligación de dedicar a la ejecución del contrato los medios personales y materiales comprometidos en la oferta o, en su caso, suficientes para la correcta ejecución del contrato.
- j) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de propiedad intelectual o industrial.
- k) Destinar a la prestación del servicio personal que no cuente con la debida solvencia conforme a lo establecido en el presente pliego.
- l) El incumplimiento por el contratista de la obligación de guardar sigilo a que se refiere la cláusula 21.4, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

La incursión en cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará al Servicio Regional de Empleo y Formación de la Región de Murcia para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución del contrato por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la responsabilidad general del contratista.



Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, le será incautada la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización, en su caso, por los daños y perjuicios originados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

## 29.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el apartado sexto de la Disposición Adicional decimonovena de la Ley 13/2014, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015, el presente contrato podrá ser objeto de modificación, para posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria, reduciendo el volumen de obligaciones, en el sentido de disminuir el número de módulos a impartir, con la finalidad de reducir el precio del contrato en un 2% y siguiendo el procedimiento previsto con carácter general en el artículo 106 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Así mismo el órgano de contratación del Servicio de Empleo y Formación de la Región de Murcia podrá modificar el contrato por razones de interés público, de acuerdo con lo establecido en los artículos 105, 106, 107, 210, 219 del TRLCSP. En tales casos se estará a lo dispuesto en los artículos 108, 211 y 219 del TRLCSP.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 106 del TRLCSP, además de los supuestos previstos en el artículo 105.1 de dicha norma relativas a, sucesión de la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y prórroga del plazo de ejecución, se prevén como posibles modificaciones del presente contrato las que puedan afectar al plazo de la duración del contrato por concurrir las causas previstas en el artículo 213.2 de la citada norma.

En su caso, se prevé como modificación del contrato la relativa a la variación del precio con motivo de la aplicación al mismo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 89 del TRLCSP, de la cláusula de revisión de precios, en el supuesto en que se acuerde por mutuo acuerdo expreso de las partes, la prórroga del plazo de ejecución del contrato, siempre que se haya previsto esta posibilidad en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Los posibles aumentos de duración del contrato producidos por modificación del plazo de ejecución o por prórroga no pueden acumularse de manera que se supere el plazo máximo de duración del contrato de servicios, incluidas las prórrogas, previsto en el artículo 303 del TRLCSP.

En el supuesto que con posterioridad a la formalización del contrato razones de interés público aconsejen la necesidad de introducir modificaciones en el contrato que no se hubieran podido prever en los Pliegos o en el anuncio de licitación, se deberá estar a lo previsto en los artículos 107 y 108 del TRLCSP. Las modificaciones del contrato que se acuerden conforme a lo previsto en el citado artículo 107, no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

El contratista no podrá introducir en la ejecución del contrato modificación alguna, salvo que para ello hubiese obtenido autorización u orden expresa, por escrito, del órgano de contratación, el cual solamente podrá decidir modificar el contrato con carácter excepcional por razones de interés público y para atender a causas imprevistas debidamente justificadas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 210, 219 y 234 TRLCSP, siguiendo el procedimiento establecido



en los artículos 158 a 162 del RGLCAP, a cuyos efectos deberá darse trámite de audiencia al contratista.

### **30.- PLAZO DE GARANTÍA.**

De acuerdo con el artículo 222.3 del TRLCSP, dada la naturaleza del contrato, que consiste en un curso formativo cuya correcta ejecución es constatable en el mismo momento de su ejecución, no se establece plazo de garantía. Por consiguiente una vez finalizada la prestación y realizada la recepción de conformidad, el adjudicatario quedará exonerado de responsabilidad.

### **31.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.**

**31.1.-** Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

**31.2.-** Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiere tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

### **32.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.**

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le haya dado el referido carácter o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal. Asimismo estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, esté relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, durante la vigencia del contrato, el plazo de garantía y los cinco años posteriores al vencimiento de este último en los términos del artículo 140.2 Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El contratista no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita del SEF.

El contratista adquiere, igualmente, el compromiso de la custodia fiel y cuidadosa de la documentación que se le entregue para la realización del trabajo y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que ella contiene o a la que acceda como consecuencia del trabajo llegue, en ningún caso, a poder de terceras personas. Asimismo, se compromete al uso de esta información exclusivamente para el desarrollo de las tareas precisas para poder prestar los servicios contratados.



En el supuesto de que, para la correcta prestación de sus servicios, el adjudicatario acceda o pueda acceder a documentación, datos, equipos, sistemas informáticos, despachos y ubicaciones donde se almacenen o conserven datos de carácter personal y/o documentación que contenga esta tipología de datos, vendrá obligado a mantener la absoluta confidencialidad y secreto de toda aquella información a la que pueda acceder, no pudiendo transferir, duplicar o reproducir todo o parte de la información y/o datos personales.

El contratista y todo el personal que intervenga en la prestación contractual quedan obligados por lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo. Esta obligación se mantendrá durante y después de la realización del trabajo encomendado o de la finalización del contrato, por cualquier causa, tratándose por tanto de una obligación indefinida.

El contratista se compromete a impartir a todas las personas a su cargo las instrucciones precisas para el efectivo y obligado cumplimiento de estas instrucciones y de las responsabilidades que asumen sobre la confidencialidad y secreto debidos. En este sentido, el contratista realizará advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con su personal, con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.

Al realizar la prestación de servicios, el contratista se compromete a informar previamente de la identidad del personal designado para desarrollar las tareas que de los mismos se deriven, quienes se comprometerán y atenderán al cumplimiento de las normas, especificaciones y procedimientos de seguridad y acceso establecidos por el SEF.

Cuando finalice la prestación contractual los datos de carácter personal serán destruidos o devueltos a la entidad contratante responsable, o al encargado de tratamiento designado al efecto.

La infracción de estos deberes por parte del contratista generará, además de responsabilidad contractual, la responsabilidad de índole civil, penal o administrativa que corresponda con arreglo a la legislación vigente. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

Murcia, a 17 de septiembre de 2015

LA JEFA DE SECCIÓN DE CONTRATACIÓN



Fdo. Soledad María Rubio Sánchez

VºBº LA JEFA DE SERVICIO ECONÓMICO Y CONTRATACIÓN



Fdo.. Mª Paz Nicolás Carrilero



**ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D....., con DNI nº....., *(en el caso de actuar en representación)*, como apoderado de la empresa ....., con CIF nº....., para concurrir a la contratación del **SERVICIO PARA LA IMPARTICIÓN DE VARIOS CURSOS EN EL CENTRO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL OCUPACIONAL DE CARTAGENA (MURCIA), INCLUIDOS EN LA PROGRAMACIÓN AUTONÓMICA.**  
 LOTE/S Nº .....

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

Que la empresa a la que representa:

-Cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y con todos y cada uno de los requisitos de capacidad, representación y solvencia establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación, y en el artículo 146.1 del TRLCSP, en el momento de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

-No está incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y especificadas en los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

-No forma parte de sus Órganos de Gobierno o Administración, persona alguna de aquellas a que se refiere la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política.

Y se compromete a aportar, cuando sea requerido, la documentación acreditativa de ello prevista en el presente pliego.

(Lugar, fecha y firma)

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN**



## A N E X O II: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. ...., DNI nº ....., con domicilio en .....  
....., TELÉFONO nº: ....., FAX nº: ....., (en el caso de actuar en representación) como representante de ..... CIF o DNI nº....., con domicilio en .....; enterado del anuncio inserto en..... el día ... de ..... de 201\_, y de las condiciones para concurrir a la contratación del servicio “[denominación contrato]”, cree que se encuentra en situación de acudir como licitador del mismo. LOTE/S Nº .....

A este efecto hace constar que conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que sirven de base a la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración, no hallándose comprendido en ninguna de las circunstancias que, según la legislación vigente, excluyen de la contratación administrativa, y se compromete en nombre a tomar a su cargo el mencionado servicio, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por un precio de:

Lote	Posición	Nº curso	Denominación	Horas Centro	Horas PPNL	Importe hora Centro	Importe hora PPNL	Importe Anualidad 2016	Importe Anualidad 2017	Importe total
1	1	0001	OPERACIONES BASICAS EN PLANTA QUÍMICA	530	80	€	€	€	€	€
	2	0002	OPERACIONES EN INSTALACIONES DE ENERGÍA Y SERVICIOS AUXILIARES	450	80	€	€	€	€	€

Precio total para el LOTE 1 de .....€, importe exento de IVA de acuerdo con el artículo 20.1.9 de la Ley 37/92 de 28 de diciembre.

Lote	Posición	Nº curso	Denominación	Horas Centro	Horas PPNL	Importe hora Centro	Importe hora PPNL	Importe Anualidad 2016	Importe Anualidad 2017	Importe total
2	1	0003	OPERACIONES DE TRANSFORMACIÓN DE POLÍMEROS TERMOPLÁSTICOS	410	120	€	€	€	€	€
	2	0004	ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE LA TRANSFORMACIÓN DE POLÍMEROS TERTTERMOPLASTICOS	580	80	€	€	€	€	€

Precio total para el LOTE 2 de .....€, importe exento de IVA de acuerdo con el artículo 20.1.9 de la Ley 37/92 de 28 de diciembre.

Lote	Posición	Nº curso	Denominación	Horas Centro	Horas PPNL	Importe hora Centro	Importe hora PPNL	Importe Anualidad 2016	Importe Anualidad 2017	Importe total
3	1	0005	INGLÉS TÉCNICO PARA INDUSTRIA QUÍMICA	200	0	€	€	€	€	€
	2	0006	INGLÉS TÉCNICO PARA INDUSTRIA QUÍMICA	200	0	€	€	€	€	€

Precio total para el LOTE 3 de .....€, importe exento de IVA de acuerdo con el artículo 20.1.9 de la Ley 37/92 de 28 de diciembre.



Lote	Posición	Nº curso	Denominación	Horas Centro	Horas PPNL	Importe hora Centro	Importe hora PPNL	Importe Anualidad 2016	Importe Anualidad 2017	Importe total
4	1	0007	ANÁLISIS QUÍMICO (UC0052_3, UC0053_3)	200	0	€	€	€	€	€
	2	0008	ANÁLISIS QUÍMICO (UC0341_3, UC0342_3)	370	120	€	€	€	€	€
	3	0009	ENSAYOS FÍSICOS Y FÍSICOQUÍMICOS (UC0056_3, UC0057_3)	220	80	€	€	€	€	€

Precio total para el LOTE 4 de .....€, importe exento de IVA de acuerdo con el artículo 20.1.9 de la Ley 37/92 de 28 de diciembre.

Lote	Posición	Nº curso	Denominación	Horas Centro	Horas PPNL	Importe hora Centro	Importe hora PPNL	Importe Anualidad 2016	Importe Anualidad 2017	Importe total
5	1	0010	ENSAYOS MICROBIOLÓGICOS Y BIOTECNOLÓGICOS (UC0052_3, UC0053_3)	200	0	€	€	€	€	€
	2	0011	ENSAYOS MICROBIOLÓGICOS Y BIOTECNOLÓGICOS (UC0054_3, UC0055_3)	240	80	€	€	€	€	€

Precio total para el LOTE 5 de .....€, importe exento de IVA de acuerdo con el artículo 20.1.9 de la Ley 37/92 de 28 de diciembre.

Lote	Posición	Nº curso	Denominación	Horas Centro	Horas PPNL	Importe hora Centro	Importe hora PPNL	Importe Anualidad 2016	Importe Anualidad 2017	Importe total
6	1	0012	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	340	40	€	€	€	€	€

Precio total para el LOTE 6 de .....€, importe exento de IVA de acuerdo con el artículo 20.1.9 de la Ley 37/92 de 28 de diciembre.

Lote	Posición	Nº curso	Denominación	Horas Centro	Horas PPNL	Importe hora Centro	Importe hora PPNL	Importe Anualidad 2016	Importe Anualidad 2017	Importe total
7	1	0013	ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE END (UC1545_3 Y UC1546_3)	201		€	€	€	€	€
	2	0014	ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE END (UC1545_3 Y UC1547_3))	210		€	€	€	€	€
	3	0015	ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE END (UC1545_3 Y UC1548_3))	240						
	4	0016	OPERACIONES DE INSTALACIONES RADIATIVAS	80						

Precio total para el LOTE 7 de .....€, importe exento de IVA de acuerdo con el artículo 20.1.9 de la Ley 37/92 de 28 de diciembre.



Lote	Posición	Nº curso	Denominación	Horas Centro	Horas PPNL	Importe hora Centro	Importe hora PPNL	Importe Anualidad 2016	Importe Anualidad 2017	Importe total
8	1	0017	SOLDADURA CON ELECTRODO REV Y TIG	640	40	€	€	€	€	€
	2	0018	SOLDADURA OXIGÁS Y SOLDADURA MIG MAG	560	40	€	€	€	€	€

Precio total para el LOTE 8 de .....€, importe exento de IVA de acuerdo con el artículo 20.1.9 de la Ley 37/92 de 28 de diciembre.

Lote	Posición	Nº curso	Denominación	Horas Centro	Horas PPNL	Importe hora Centro	Importe hora PPNL	Importe Anualidad 2016	Importe Anualidad 2017	Importe total
9	1	0019	SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS (UC0219_2 Y UCC0220_2)	300		€	€	€	€	€
	2	0020	SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS (UC0221_2 Y UCC0222_2)	260	40	€	€	€	€	€
	3	0021	OPERACIÓN DE REDES DEPARTAM. (UC0995_2 Y UC0096_2)	330	40					

Precio total para el LOTE 9 de .....€, importe exento de IVA de acuerdo con el artículo 20.1.9 de la Ley 37/92 de 28 de diciembre.

Lote	Posición	Nº curso	Denominación	Horas Centro	Horas PPNL	Importe hora Centro	Importe hora PPNL	Importe Anualidad 2016	Importe Anualidad 2017	Importe total
10	1	0022	MONTAJE Y REPARACIÓN DE SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	470	40	€	€	€	€	€

Precio total para el LOTE 10 de .....€, importe exento de IVA de acuerdo con el artículo 20.1.9 de la Ley 37/92 de 28 de diciembre.

Lote	Posición	Nº curso	Denominación	Horas Centro	Horas PPNL	Importe hora Centro	Importe hora PPNL	Importe Anualidad 2016	Importe Anualidad 2017	Importe total
11	1	0023	OPERACIONES BÁSICAS EN PLANTA QUÍMICA	530	80	€	€	€	€	€
	2	0024	OPERACIÓN DE ESTACIONES DE TRATAMIENTO DE AGUAS (UC0073_2)	220						
	3	0025	OPERACIÓN DE ESTACIONES DE TRATAMIENTO DE AGUAS (UC0074_2 Y UC0075_2)	240						

Precio total para el LOTE 11 de .....€, importe exento de IVA de acuerdo con el artículo 20.1.9 de la Ley 37/92 de 28 de diciembre.



Región de Murcia  
Consejería de Desarrollo  
Económico, Turismo y Empleo



**sef**  
Servicio Regional de  
Empleo y Formación

**Cada licitador deberá rellenar el cuadro correspondiente al lote/s que oferte, así como rellenar el precio en letra en la parte inferior de cada uno de los lotes. En caso de discrepancia entre el precio total de la proposición señalado en número y el redactado en letra, prevalecerá lo establecido en la letra.**

[Lugar, fecha y firma]

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN**



### ANEXO III: VIGENCIA DE LOS DATOS DECLARADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES

D. ...., DNI nº ....., (en el caso de actuar en representación) como representante de ..... CIF o DNI nº....., para concurrir a la contratación de “ [denominación del contrato] ”.

#### CERTIFICA:

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 146.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, todos los datos que figuran en el certificado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Murcia y, en su caso, en el Registro de Empresas Clasificadas del Ministerio de Economía y Hacienda, son válidos y están vigentes en el día de la fecha

(Lugar, fecha y firma)

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN**



**ANEXO IV: MODELO DE AVAL**

La Entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca).....con NIF .....y con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en .....en la calle/plaza/avenida.....CP. ....y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados).....

con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación realizada por el Servicio Jurídico de la Consejería de Economía y Hacienda, y que declaran que aquella cumple los requisitos establecidos en el artículo 15 del Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**AVALA**

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado).....con

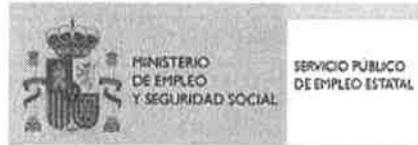
NIF/CIF.....en virtud de lo dispuesto por [norma/s y artículo/s que imponen la constitución de esta garantía, que son: para las garantías definitivas, el artículo 95 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; para las provisionales, el artº 103 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre] para responder de las obligaciones siguientes: [para la garantía definitiva: garantía definitiva por contrato [indicar nº expte. y lote, si lo hubiera] [y para las garantía provisional: el mantenimiento de la proposición presentada en el expediente de contratación [indicar el nº de expediente y lote, si lo hubiera] .....ante el Servicio Regional de Empleo y Formación, con nº de Cif: Q3000240F, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia .por importe de: (en letras) .....

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con sujeción a los términos previstos en [para las garantías definitivas, el artículo 95 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; para las provisionales, el artº 103 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre], en sus normas de desarrollo si las hay, y en la normativa reguladora de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El presente aval será de duración indefinida y tendrá validez en tanto que la Administración no autorice su cancelación.

.....(lugar y fecha)  
 .....(razón social de la entidad)  
 .....(firma de los Apoderados)

Verificación de la representación y de la extensión del aval en la forma reglamentaria.  
 Murcia, a .....  
 El Jefe de la Unidad  
 (firma y sello)  
 Fdo.: .....



**ANEXO V: MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN**

Certificado número ..... (en adelante asegurador), con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en ..... en la calle/plaza/avenida ..... C.P. .... y CIF: ..... debidamente representada por don .....<sup>2</sup> con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación del Servicio Jurídico de la Consejería de Economía y Hacienda, y que declaran que aquella cumple los requisitos establecidos en los artículos 19 y 20 del Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**A S E G U R A**

A:

.....<sup>3</sup> NIF ..... en concepto de tomador del seguro, ante<sup>4</sup> ..... en adelante asegurado, hasta el importe de euros<sup>5</sup> ..... en concepto de garantía<sup>6</sup> ..... para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar frente al asegurado de<sup>7</sup>

La falta de pago de la prima, sea única primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con sujeción a los términos previstos en (norma en virtud de la cual se deposita la garantía)

..... en sus normas de desarrollo si las hay, y en la normativa reguladora de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que<sup>8</sup> ..... o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación devolución, de acuerdo con la normativa arriba citada.

En ....., a ..... de ..... de .....

Verificación de la representación y de la extensión del aval en la forma reglamentaria

Murcia, a .....  
 El Jefe de la Unidad  
 (firma y sello)  
 Fdo.: .....

<sup>1</sup> Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.

<sup>2</sup> Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.

<sup>3</sup> Nombre de la persona asegurada.

<sup>4</sup> Comunidad Autónoma, Organismo Autónomo, Ente Público.

<sup>5</sup> Importe en letras por el que se constituye el seguro.

<sup>6</sup> Expresar la modalidad de seguro de que se trata, provisional, definitiva, etc.

<sup>7</sup> Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución

<sup>8</sup> Comunidad Autónoma, Organismo Autónomo, Ente Público.



**ANEXO VI: AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE EL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN PUEDA RECABAR DATOS DE LAS ADMINISTRACIONES DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

Expte. Contratación: *[denominación del contrato]*

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:

NIF:

La persona abajo firmante autoriza al Servicio Regional de Empleo y Formación, organismo autónomo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para que de oficio solicite de las Administraciones competentes, los certificados que acrediten que la empresa está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos requeridos por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y demás normativa de desarrollo.

Lugar, fecha y firma

Fdo.: \_\_\_\_\_

NOTA: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Director del Servicio Regional de Empleo y Formación

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN**



## ANEXO VII

LOTE	POSICIÓN	Nº CURSO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	INICIO PREVISTO	ALUMNOS	MÍNIMO ALUMNOS
1	1	1	QUIE0108	OPERACIONES BÁSICAS EN PLANTA QUÍMICA	15-02-16	15	8
	2	2	QUIE0208	OPERACIONES EN INSTALACIONES DE ENERGÍA Y SERVICIOS AUXILIARES	12-09-16	15	8
2	1	3	QUIT0209	OPERACIONES DE TRANSFORMACIÓN DE POLÍMEROS TERMOPLÁSTICOS	29-02-16	15	8
	2	4	QUIT0509	ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE LA TRANSF DE POLÍMEROS TERMOPLÁST	05-09-16	15	8
3	1	5	QUIX10EXP	INGLÉS TÉCNICO PARA INDUSTRIA QUÍMICA	04-04-16	15	8
	2	6	QUIA07EXP	INGLÉS TÉCNICO PARA LABORATORIO QUIMICO	03-10-16	15	8
4	1	7	QUIL0108	ANÁLISIS QUIMICO (UC052_3, UC053_3)	15-02-16	15	8
	2	8	QUIL0108	ANALISIS QUIMICO (UC0341_3 Y UC0342_3)	18-04-16	15	8
	3	9	QUIA0108	ENSAYOS FISICOS Y FISICOQUIMICOS (UC0056_3 Y UC0057_3)	12-09-16	15	8
5	1	10	QUIA0208	ENSAYOS MICROBIOLÓGICOS Y BIOTECNOLÓGICOS (UC052_3, UC053_3)	29-02-16	15	8
	2	11	QUIA0208	ENSAYOS MICROBIOLÓGICOS Y BIOTECNOLÓGICOS (UC054_3, UC055_3)	09-05-16	15	8
6	1	12	SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACION PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	07-03-16	15	8
7	1	13	QUIA0110	ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE END (UC1545_3 Y 1546_3)	22-02-16	15	8
	2	14	QUIA0110	ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE END (UC1545_3 Y 1547_3)	03-10-16	15	8



LOTE	POSICIÓN	Nº CURSO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	INICIO PREVISTO	ALUMNOS	MÍNIMO ALUMNOS
	3	15	QUIA0110	ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE END (UC1545_3 Y 1548_3)	02-05-16	15	8
	4	16	ADGZ84	OPERADOR DE INSTALACIONES RADIATIVAS	05-09-16	15	8
8	1	17	FMEC0110	SOLDADURA CON ELECTRODO REVESTIDO Y TIG	15-02-16	12	7
	2	18	FMEC0210	SOLDADURA OXIGÁS Y SOLDADURA MIG MAG	12-09-16	12	7
9	1	19	IFCT0209	SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS (UC0219_2 Y UC0220_2)	15-02-16	14	8
	2	20	IFCT0209	SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS (UC0221_2 Y UC0222_2)	16-05-16	14	8
	3	21	IFCT0110	OPERACIÓN DE REDES DEPARTAM. (UC0995_2 Y UC0096_2)	26-09-16	14	8
10	1	22	IFCT0309	MONTAJE Y REPARACION DE SISTEMAS MICROINFORMATICOS	02-05-16	14	8
11	1	23	QUIE0108	OPERACIONES BÁSICAS EN PLANTA QUÍMICA	12-09-16	15	8
	2	24	SEAG0210	OPERACIÓN DE ESTACIONES DE TRATAMIENTO DE AGUAS (UC0073_2)	29-02-16	15	8
	3	25	SEAG0210	OPERACIÓN DE ESTACIONES DE TRAT DE AGUAS (UC0074_2 Y UC0075_2)	09-05-16	15	8



**ANEXO VIII: MODELO ADSCRIPCIÓN MEDIOS PERSONALES**

D....., con DNI nº....., (en el caso de actuar en representación), como apoderado de la empresa ....., con CIF nº....., para concurrir a la contratación del **SERVICIO PARA LA IMPARTICIÓN DE VARIOS CURSOS EN EL CENTRO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL OCUPACIONAL DE CARTAGENA (MURCIA), INCLUIDOS EN LA PROGRAMACIÓN AUTONÓMICA.**  
**LOTE/S Nº** .....

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD** que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los siguientes medios personales:

Nº LOTE	POSICION	Nº CURSO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS DEL DOCENTE PROPUESTO

Para que a un licitador se le pueda adjudicar más de un curso, tendrá que necesariamente proponer en su oferta tantos expertos como cursos, para que el desarrollo de las acciones formativas adjudicadas pudiera realizarse simultáneamente, total o parcialmente, en caso de necesidad, sin interferencias de ningún tipo atribuibles a la disposición de los expertos.

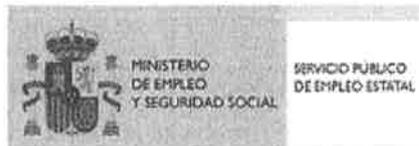
En el supuesto de presentar en la oferta más de un docente para impartir la acción formativa, se deberá aportar un cuadro en el que figuren tanto los contenidos como las horas a impartir por cada uno de los docentes propuestos. Como tope, el número de docentes propuestos para impartir el curso no podrá ser superior a dos por módulo.

Una vez presentada la relación de docentes propuestos para impartir el curso/s, en el supuesto de que alguno/s de los docentes no cumplan las condiciones de solvencia exigidas en la presente contratación, el órgano de contratación concederá plazo para subsanar la documentación presentada incompleta o con defectos que sean subsanables, no pudiendo en ningún caso el licitador modificar la relación de docentes inicialmente presentada.

Lugar, fecha y firma

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN**



### ANEXO IX: MODELO SUSTITUCIÓN DOCUMENTAL

D./ña. \_\_\_\_\_ con D.N.I.  
nº \_\_\_\_\_ en nombre propio (o en representación) de la  
Empresa \_\_\_\_\_ con domicilio  
en \_\_\_\_\_ C/ \_\_\_\_\_ Nº \_\_\_\_\_  
Código Postal \_\_\_\_\_  
(según poder otorgado ante el Notario de \_\_\_\_\_  
D./ña \_\_\_\_\_ el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, bajo el  
nº \_\_\_\_\_ de su protocolo) y con C.I.F. nº \_\_\_\_\_.

**MANIFIESTA:**

- 1º.- Que la documentación a que se refiere la **CLÁUSULA DE SUSTITUCIÓN DOCUMENTAL** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se encuentra en poder de la Sección de Contratación, en el expediente número \_\_\_\_\_
- 2º.- Expresamente, declaro que la misma se encuentra vigente al día de la fecha.
- 3º.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 35, letra f, de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, me remito a la misma para concurrir a esta licitación.

Murcia, \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2014

(Firma)

**(A rellenar por la Administración)**

D./ña \_\_\_\_\_ (Cargo) \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ del SEF.

**CERTIFICO.-** Que la Empresa \_\_\_\_\_  
C.I.F. nº \_\_\_\_\_, ha presentado la documentación administrativa que aparece en el apartado  
1º de sus manifestaciones con ocasión de concurrir a la contratación  
de \_\_\_\_\_ Expediente de origen nº \_\_\_\_\_  
encontrándose correcta y en orden, permaneciendo custodiada en esta Sección a fin de que sirva a  
solicitud de la mencionada empresa para concurrir a la siguiente contratación:  
“ \_\_\_\_\_ ”

**Expediente nº** \_\_\_\_\_  
Murcia, \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2014

**(Documentación administrativa).**

- \_\_\_ Escritura de Constitución de la Sociedad o modificación.
  - \_\_\_ Escritura de poder a favor de quien firma la proposición y bastanteo de poder.
  - \_\_\_ Documento Nacional de Identidad
  - \_\_\_ Otros documentos: \_\_\_\_\_
- \_\_\_ No debe incluir ninguna documentación, de la relacionada anteriormente, por encontrarse completa en el expediente de origen.

